



ACUERDO DE CONCEJO N° 052-2019-MDM.

Marcavelica, 10 de junio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de fecha 10 de junio del año en curso, visto el Proveído N° 043-2019-MDM/PPTO-ECHC sobre propuesta de Proyecto ante la presencia del síndrome de Guillain Barre.

CONSIDERANDO:

Que, la actual Constitución Política del Estado reformada por la Ley N° 30305 en su artículo 194° establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante expediente N° 02401 -TD la Sra. Mariela Vilela Aponte presenta el Proyecto Medidas de Prevención para el Síndrome de Guillain Barré en el Distrito de Marcavelica durante el periodo de junio a agosto 2019.

Que, mediante Informe N°312-2019-DSSyPV/MDM de fecha 10 de junio del 2018 de la Jefa de la División de Servicios Sociales y Participación Vecinal manifiesta que analizado la propuesta del proyecto Medidas de Prevención para el Síndrome de Guillain Barré en el Distrito de Marcavelica, así mismo existen varios casos registrados en nuestra región y en nuestro distrito por lo tanto con la finalidad de informar a la población sobre esta enfermedad, se ha proyectado la implementación de diversas acciones de prevención, a fin de evitar la aparición de nuevos casos, por lo tanto se recomienda su aprobación.

Que, según el Proveído N° 043-2019-MDM/PPTO-EC HC de fecha 10 de junio de 2019 el Encargado de Contabilidad y Presupuesto, CPC. Edilberto Chinguel Cruz informa que existe disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 5.000.00 Soles, dentro de la meta APOYO A LA ACCION COMUNAL y de acuerdo a la cadena de gasto que en el mencionado documento refiere.

Que, según lo prescrito en el artículo 26° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior;

Que, los apoyos sociales se encuentran dentro del ámbito de lo prescrito por el literal 15 del artículo 20° de la Ley N° 27972 que refiere la competencia del alcalde para autorizar egresos de conformidad a la ley y el presupuesto aprobado;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo por unanimidad aprobó el siguiente

ACUERDO:

Artículo 1°.- Autorizar, la ***EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEDIDAS DE PREVENCIÓN PARA EL SÍNDROME DE GUILLAIN BARRE*** en el Distrito de Marcavelica hasta por el monto de S/. 5,000.00 (cinco mil soles)

Artículo 2°.- Encargar a la jefa de la Unidad de Administración, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA
AUGUSTO CHIROQUE NUNURA
ALCALDE